

BLOQUE ESPECIAL NÚM. 3: DERECHO URBANÍSTICO

17. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia de urbanismo. Normativa autonómica andaluza y local en materia urbanística.

18. El sistema normativo de planeamiento urbanístico de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: El Planeamiento General y el Planeamiento de desarrollo.

19. El régimen urbanístico del derecho de propiedad en el Texto refundido de la Ley del Suelo.

20. El régimen urbanístico del suelo en la LOUA: La clasificación del suelo. El régimen del suelo no urbanizable. El régimen del suelo urbanizable y urbano.

21. La disciplina urbanística: Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística: Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación. Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad. Información y publicidad de las Obras.

22. Las licencias urbanísticas: Concepto, objeto y alcance de las licencias. Tipos de licencias. Las licencias parciales. Especialidades de las licencias en los actos promovidos por la administración.

23. Procedimiento de otorgamiento de las licencias: Inicio, subsanación de deficiencias, informes técnicos y jurídico. Supuestos específicos: Actuaciones en suelo no urbanizables. Resolución: Plazos para la resolución. Resolución por silencio administrativo. Ejecución de obras. Eficacia temporal de las licencias y caducidad.

24. Las infracciones urbanísticas y sanciones: Consecuencias, personas responsables, competencia y procedimiento. Reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones. Los tipos básicos de infracciones y sanciones.

25. La actuación por unidades de ejecución, en la LOUA: Disposiciones generales. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación y el sistema de compensación.

NOTARÍAS

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 10 de mayo de 2011, de la Notaría de don Juan Pedro Montes Agustí, de venta extrajudicial de la finca que se cita (BOJA núm. 113, de 10.6.2011).

Advertida errata en la página 92, columna de la derecha, en el párrafo noveno de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

Donde dice:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.^a subasta el día siete de junio de dos mil once, a las 11,00 horas, siendo el tipo base el de doscientos treinta y seis mil quinientos diez euros (236.510,00 €); de no haber postor o si resultase fallida, la 2.^a subasta, el día treinta de junio del año dos mil once, a las 11,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.^a subasta el día veintiséis de julio del año dos mil once, a las 11,00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día dos de agosto del año dos mil once, a las 11,00 horas.

Debe decir:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.^a subasta el día diecinueve de julio de dos mil once, a las 11,00 horas, siendo el tipo base el de doscientos treinta y seis mil quinientos diez euros (236.510,00 €); de no haber postor o si resultase fallida, la 2.^a subasta, el día dieciocho de agosto del año dos mil once, a las 11,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.^a subasta el día quince de septiembre del año dos mil once, a las 11,00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día veintinueve de septiembre del año dos mil once, a las 11,00 horas.

Sevilla, 10 de junio de 2011